



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 3

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de General de la Bolsa, ha estimado necesario dictar la presente circular, a fin de establecer la forma, oportunidad y demás condiciones que deberán cumplir los Corredores de la Bolsa de Productos de Chile que deseen solicitar, a través de ella, la inscripción de Productos en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (“Superintendencia”) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, y en la Norma de Carácter General N° 186 de 2005, de dicho Organismo Fiscalizador (“NCG N° 186”), para su posterior transacción en la Bolsa.

Solicitud de Inscripción.

1. Los Corredores deberán presentar por escrito, y debidamente suscrita por el gerente general de la corredora o por quien haga sus veces, una solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia de la Bolsa, quien la someterá a consideración del Directorio.
2. Tratándose de Productos Agropecuarios, junto con la solicitud de inscripción, deberán acompañarse, en duplicado, a lo menos los siguientes documentos:
 - a) Padrón del Producto, remitido tanto en medio físico (documento escrito) y electrónico (archivo de texto), que contenga toda la información requerida por el numeral 2 de la Norma de Carácter General N° 186 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b) Procedimiento de Certificación de la Calidad del Producto, incluyendo requisitos de infraestructura, materiales y equipos necesarios para su realización.
 - c) Individualización de la o las fuentes técnicas formales que se utilizaron para la elaboración del Padrón del Producto, y del procedimiento de certificación de calidad correspondiente.
 - d) Copia debidamente certificada por el gerente de la corredora, de la documentación sustentatoria de la información señalada en los puntos anteriores, como por ejemplo normas legales o administrativas, normas de



BOLSA DE PRODUCTOS

calidad emitidas por organismos nacionales o internacionales competentes, normas emitidas por organismos o entidades con competencia en la regulación de actividades relacionadas con los productos que pueden ser transados en esta Bolsa, entre otros.

3. Tratándose de Contratos sobre Productos que consten en Facturas, deberá acompañarse en duplicado, el Padrón de contratos sobre productos agropecuarios que consten en facturas, remitido tanto en medio físico (documento escrito) y electrónico (archivo de texto), que contenga toda la información requerida por el numeral 2 de la sección I, de la Norma de Carácter General N° 189 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
4. Las solicitudes referidas a los productos indicados en el número dos precedente, serán presentadas por la Gerencia al Directorio de la Bolsa, en la sesión ordinaria de Directorio más próxima, siempre que éstas sean recibidas con una anticipación no inferior a cinco días hábiles a su realización.

Tratándose de contratos sobre productos que consten en facturas cuyos pagadores sean de aquellos referidos en la letra (a) del artículo 2° del Manual de Operaciones con Contratos Sobre Productos que consten en Facturas, las solicitudes de inscripción que se reciban, podrán ser presentadas directamente por la gerencia de la Bolsa a la Superintendencia, no siendo necesaria la aprobación del Directorio.

5. El Directorio o el gerente en su caso, evaluará la información presentada, verificando que el Padrón del Producto y el procedimiento de certificación de calidad a ser inscrito se ajusten a criterios de comercialización que hagan posible y sustentable su transacción en la Bolsa.
6. El rechazo de una solicitud de inscripción por parte del Directorio de la Bolsa, o del gerente en su caso, será fundado y no admitirá reclamo alguno. No obstante, el Corredor siempre podrá solicitar nuevamente la inscripción de un determinado Producto, si los fundamentos del rechazo hubiesen sido subsanados o las condiciones de comercialización del mismo hubieran cambiado sustancialmente.
7. En el proceso de evaluación, el Directorio podrá solicitar información adicional o realizar observaciones a la documentación presentada. Transcurridos cinco días hábiles desde que fuera comunicada por escrito esta situación al Corredor respectivo, sin que sea subsanada la observación, se tendrá por rechazada la solicitud.
8. Una vez que la solicitud sea aprobada por el Directorio o por el gerente en su caso, ello será comunicado de inmediato al Corredor interesado. La Bolsa



BOLSA DE PRODUCTOS

procederá, dentro del plazo de tres días hábiles, a presentar la correspondiente solicitud de inscripción del Producto en el Registro de Productos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los eventuales derechos o costos que pudieran derivarse de la inscripción del Producto en el Registro de la Superintendencia, serán prorrateados entre los Corredores habilitados para la transacción en Bolsa de contratos sobre productos que consten en facturas.

9. Durante el proceso de inscripción del Producto que se lleve a cabo en la Superintendencia, la Bolsa podrá requerir al Corredor para que éste le proporcione dentro de los plazos que establezca en cada oportunidad, todos los antecedentes y documentos que al efecto haya solicitado el Organismo Fiscalizador, a fin de obtener la correspondiente inscripción del Producto en el Registro de Productos.
10. La Bolsa comunicará oportunamente al Corredor solicitante, el resultado del proceso de inscripción ante la Superintendencia. En caso de rechazo, ello no generará responsabilidad alguna para la Bolsa, sin perjuicio del derecho del Corredor para reclamar de ello directamente ante dicho Organismo Fiscalizador.
11. Finalmente, en todo aquello no regulado por estas instrucciones, se aplicarán supletoriamente en lo que fueren pertinentes, las normas contenidas en la NCG N° 186 de la Superintendencia.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de la fecha de su dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General